



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de abril de 2018.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Municipal, Licenciado Raúl Jalil, D.N.I. Nº 16.283.466, y el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca, representado por sus Apoderadas, las Señoras Patricia María Beatrís Perricone y María Elena Pollini. Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

### O R D E N A N Z A Nº 6997/18

Expte. C.D. Nº 3165-I-17

Expte. DEM Nº 03760-C-17

Autor: Intendencia Municipal.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
CARLOS FEDERICO GEREZ  
SECRETARIO PARLAMENTARIO



*Concejo Deliberante de la Ciudad de*  
*San Fernando del Valle de Catamarca*  
**CONVENIO DE CONCESION DE USO DEL**  
**ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Señor Intendente **LIC. RAÚL ALEJANDRO JALIL** con domicilio legal en calle La Rioja N°631 de esta Ciudad, en adelante “**LA CONCEDENTE**”, y el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca, creado mediante Ley N° 4358 – Decreto G. N° 1651, representada por sus Apoderadas las Sras. Patricia María Beatriz Perricone D.N.I. N° 21.944.765 y María Elena Pollini DNI N° 31.301.108 por la otra parte, en adelante denominada “**EL CONCESIONARIO**” y ambas en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, deciden celebrar el presente Convenio de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** Las partes firmantes consideran necesario dejar plasmados en el presente convenio, datos que son de interés y que reflejan el espíritu del presente instrumento:

1. El Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca se presenta solicitando el otorgamiento de un terreno para materializar la ejecución de la Sede del Colegio, solicitud tramitada en el Expte. N° MP-03760-C-17.
2. El Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca, concurre acreditando su personería jurídica con copia de Boletín Oficial LXII y Judicial XLIX, de fecha 26 de Agosto del 1986 – Ley N° 4358- Dcto. G. N° 1651; asimismo adjuntan Acta de Fundación N° 107 y con la designación de Autoridades.
3. Que el anhelo de los miembros del Colegio, es contar con un lugar donde poder alzar la Sede de la Institución para dar respuesta a las exigencias de la comunidad, mediante talleres educativos, disertaciones, espacios educativos a través de efemérides, etc.
4. “**LA CONCEDENTE**” definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyecto de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido.

**LIC. RAÚL A. JALIL**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DE CATAMARCA



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

5. Que la actual gestión municipal reconoce el esfuerzo realizado por dicha Institución, y está convencida que la misma promueve los valores de trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad y asistencia a la comunidad ante emergencias, por lo que es necesario colaborar con estas instituciones, lo que su accionar repercute en el bienestar general de todos, es por ello que las partes deciden celebrar el presente convenio.
6. Que el presente convenio tiene por objeto acordar entre las partes las acciones de colaboración tendientes a lograr la instalación de una Sede en nuestra Ciudad Capital para el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso un Espacio de Dominio Público Municipal ubicado en cercanías del Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, que mide al Norte: 50,37m, al Este: 11,47m – 22,69m, y 11,28m; al Oeste: 40,47m; y al Sur: 66,88m, con una superficie total de 2342,39m<sup>2</sup>, con linderos que surgen de los Anexos Gráficos que forman parte integrante del presente Convenio.-

**SEGUNDA: DESTINO:** La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra denominada “Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca”.

El Ante-Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por “**EL CONCESIONARIO**” para su desarrollo, ejecución y explotación, además del proyecto edilicio que deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4) de la clausula preliminar, y debe ser aprobado por “**LA CONCEDENTE**”, en todas sus partes.

La ejecución de la obra es a exclusivo cargo y coste del Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca.-

**TERCERA: PLAZO:** La Concesión de Uso se otorga por el plazo de diez (10) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que



**Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca**



promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico y de forma sucesiva, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo.
- b) Curva de Inversión.
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra.
- d) Explotación continua del emprendimiento.-

**CUARTA: CARÁCTER PERSONAL:** La Concesión de Uso se otorga con carácter eminentemente personal al Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca.

**“EL CONCESIONARIO”** tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia, del espacio por este acto concedionado y sus mejoras.-

**QUINTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE OBRA:** Se establece como plazo para la presentación del anteproyecto de obra el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio..-

**SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION:** Una vez que el anteproyecto de obra cuente con la aprobación municipal; la Dirección de Catastro Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

**SEPTIMA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION:** Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

Lic. PAULA JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DE CATAMARCA



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**OCTAVA: OBLIGACIONES:** La concesionaria se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;
  - b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,
  - c) A cumplir con la normativa vigente en medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.
  - d) A mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar.-

**NOVENA: SERVICIOS – IMPUESTOS:** La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas.

Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-

Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios

que utilizará como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

**DECIMA: RESOLUCION:** El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*



Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.

Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.

La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.

Para el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

**DÉCIMO PRIMERA:** Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo el día .... de ..... del año 2017.-

Lic. PATRICIA PERRICONE  
PRESIDENTA  
Colegio de Dietistas y  
Nutricionistas de Catamarca

DNI 21944765

Lic. PAULA A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V.D.CATAMARCA

## **PLANO ANEXO I**

mg



A circular blue ink stamp. The outer ring contains the text "SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTRANJERAS" at the top and "FOLIO 6" at the bottom. The center of the stamp contains the date "1962" above the signature "M. A. G. M."



PLANO ANEXO II  
LOTE N° 3

